

VISTO:

La ausencia de una ordenanza que legisle la actividad artesanal en Villa General Belgrano.

La existencia de la actividad artesanal pública y privada, bajo distintas formas en esta localidad.

Que en Villa General Belgrano existen numerosos comercios que venden distintos tipos de productos llamados artesanales, pero que sin embargo, al no estar integrado el proceso de producción, elaboración y venta, no cumplen con los requisitos de las leyes nacionales y provinciales sobre artesanías.

La importancia de la actividad artesanal como expresión cultural de un modo de producción propio que expresa la diversidad de nuestras raíces culturales, en donde confluyen costumbres e idiosincrasias, técnicas y conocimientos, que generalmente son transmitidas de generación en generación, y donde se resalta la creatividad artística individual.

El reconocimiento de la actividad artesanal como actividad cultural a través de la ley provinciales N° 7954 de 1990

Que además representa una actividad económica-social esencial para numerosas familias, situación esta que se ha incrementado en nuestra historia, cada vez que se han agudizado las crisis económicas.

Que una feria artesanal constituye un paseo y una oferta turística importante y de beneficio para Villa General Belgrano.

Que existe en raíces de nuestra comunidad expresiones artesanales que resulta importante rescatar para evitar que se pierdan, como los hilados, trabajos de herrería, en cuero, en madera entre otros

Y CONSIDERANDO:

La actividad artesanal como una manifestación cultural y que las personas como seres culturales no podemos vivir por fuera de una red de símbolos y significados que hacen comprensibles y asibles cada aspecto de la vida en sociedad.

La importancia para la sociedad de la creación artística, y en este caso de la creación artística en la artesanía., valorada esta universalmente como una forma de conservar raíces culturales, frente al avasallador avance de la industrialización y la serialización.

El reconocimiento de la diversidad y el pluralismo de las expresiones culturales en nuestra comunidad, la creación y la promoción de espacios para su expresión, como una forma de promover el desarrollo armónico y la tolerancia en nuestra comunidad.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art.1º) : Establézcase por la presente ordenanza la creación de la Feria Municipal de Artesanías de Villa General Belgrano, autorizándose para su funcionamiento el predio sito en Manantiales 63 de la localidad de Villa General Belgrano por un plazo de cinco años a partir de la sanción de la presente.. Esta Feria Artesanal será acorde a las características de VGB. y a sus exigencias turísticas debiendo el D.E.M velar para que sus puestos armonicen con la estética constructiva de la Villa, constituyendo un paseo ordenado y limpio El D.E.M., podrá prorrogar o decidir el eventual traslado de la Feria, garantizando un espacio público para su funcionamiento, previamente autorizado por el HCD. -.....

Art.2º): El Municipio de Villa General Belgrano adhiere a la ley provincial N – 7954- que establece la protección a la labor del artesano.

Art.3): Establézcase por la presente ordenanza un sistema de protección a la labor de artesano y de preservación, promoción y difusión de las artesanías en todo el territorio de Villa General Belgrano y sus alrededores. Dentro de este ámbito podrán acogerse y gozar de sus beneficios las personas físicas u organismos de artesanos.

Art.4º) : Entiéndase por “Artesanías” a las piezas resultantes de una modalidad de producción consistente en actividades, destrezas o técnicas empíricas o sistematizadas utilizando tecnología no industrial, mediante las cuales se producen objetos elaborados manualmente, no seriados, y/o con escasos recursos instrumentales y/o técnicos destinados a cumplir una función utilitaria con contenidos artísticos y/o culturales artísticos individuales, grupales o regionales. Exclúyase de la presente ordenanza, a toda actividad que explote la producción o reproducción mediante técnicas o procesos industriales.

Art.5º): Entiéndase por artesano a los fines de esta ordenanza, al productor individual que mediante su habilitada destreza o idoneidad, elabore objetos que puedan ser considerados artesanales conforme a lo especificado en el art.3, desde la preparación de los insumos hasta el acabado final.-.....

Art.6º): Será órgano de aplicación de la presente ordenanza, la Secretaría de Gobierno Municipal, con la asistencia de la Dirección de Turismo, Cultura y Eventos y la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios.

Art.7º): El órgano de aplicación reconocerá a todas y cada una de las organizaciones de artesanos en el ámbito que le compete las que deberán ajustarse a las disposiciones que dicta la presente y la del órgano de aplicación.-.....

Art.8º): El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los organismos que correspondan atenderá al cumplimiento de los siguientes fines:

- a) Preservar el patrimonio artesanal y en particular el de Villa General Belgrano y regional, en sus raíces históricas e identitaria de la actividad artesanal.
- b) Fomentar el aumento de la producción artesanal mediante una adecuada planificación y desarrollo.
- c) Promover la investigación de la artesanía en todos sus aspectos sociales, culturales, históricos.
- d) Proveer los medios para la fiscalización que legitiman el carácter artesanal del productor.
- f) Promover la realización de cursos de aprendizaje y perfeccionamiento en materia artesanal.
- g) Relevar permanentemente el patrimonio artesanal de VGB y alrededores.
- h) Censar y mantener actualizado el registro de quienes realizan esta actividad.....

Art. 9º): Declárese de interés y sujeto a la protección y promoción que establece la presente ordenanza todos los “talleres de artesanos abiertos al público” y otras ferias existentes en la localidad que puedan integrarse a un circuito educativo y turístico . Para ello la **Dirección de Turismo** los incorporará a los circuitos turísticos de VGB que se promocionan en su folletería.-.....

Art.10º):AGRÉGUESE como anexo I de la presente, el reglamento que regirá el funcionamiento y fiscalización de la Feria Municipal de Artesanías.-.....

Art. 11º): ELÉVESE copia de la presente Resolución al Departamento Ejecutivo Municipal para que actúe a sus efectos.-.....

Art. 12º): COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los diecisiete (22) días del mes de Octubre de Dos Mil Ocho (2008.-)-.....

ORDENANZA N° 1486 – 08.-
FOLIO N° 1333/ 1334 / 1335.-
J.F./a.s.

ANEXO I ORDENANZA 1486- 08

Reglamento General para la Feria de Artesanías y Manualidades

1. Autoridad de aplicación

Será autoridad de aplicación del reglamento la Secretaría de Gobierno, con la asistencia de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios y personal de Control quien atenderá el cumplimiento de los siguientes fines.

- Preservar el Patrimonio Cultural
- Promover la Actividad Artesanal
- Difundir las Artesanías y Manualidades de un buen acabado técnico y diseño estético, a fin de suscitar interés e incorporar los productos en el mercado.
- Ofrecer al público la posibilidad de tener un contacto directo con las obras y sus creadores.

2. Clasificación de las Artesanías

Para una mejor distribución operativa y funcional se plantea el agrupamiento de las obras artesanales en rubros y especialidades según la siguiente clasificación:

Tradicional

Criolla

Es aquella producida con material, técnicas y diseños tradicionales que se transmiten a través del tiempo, para usos tradicionales , y su manufactura se realiza en zonas rurales.

India

Es aquella producida por pueblos originarios de América utilizando técnicas y herramientas tradicionales, con materiales que les provee la naturaleza en su lugar de origen.

De Proyección

Es la estilización de la artesanía tradicional utilizando nuevos materiales y/o herramientas, otorgándole al producto final nuevos usos, aunque conservando el diseño. Se realiza en zonas rurales o urbanas..

Contemporánea o Urbana

Es la producida utilizando materiales y /o técnicas urbanas, y constituye por su carácter y estilo una expresión de universalización de la cultura.

Arte Popular

Es aquella expresión que constituye el resultado de una manifiesta intencionalidad artística, despreocupándose de la función utilitaria, y no contiene intención de comunicación.

Listado de Rubros, Especialidades y Oficios con materiales nobles

Cerámica con Horno

Tradicional

Cerámica Utilitaria

Modelado Escultórico

Proyección

Porcelana- Gres- Raku

Asta y Hueso

Calador

Tallista

Metales

Joyerero. Fundición. Bijouterie

Hierro Soldado- Cuchillería

Hierro Forjado- Esmaltado

Calador

Esterillado

Batidor

Grabador

Cincelado o Repujado

Cuero

Soguero

Talabartero

Marroquinero

Vidrio

Termofusión

Vitral

Tiffany

Soplado

Tejido

Hilandera

Tejedor

Tapicista

Piedra

Labrado

Lapidador

Tornero

Utilitarios

Tallista de Figuras

Instrumentos Musicales

Percusión

Cuerda

Viento

Informales

Madera

Muebles – Marquetería
Utilitarios- Retablos
Tallista Muebles- Calador
Taracea . Juguetes
Mates tratados

Metales Nobles

Platero- Joyero
Platero Criollo
Filigrana
Orfebre

3. Clasificación de Manualidades

Modelismo

Naval
Ciencia Ficción
Autos
Aeromodelismo

Muñequería

Muñecos
Marionetas
Títeres

Varios-----

Máscaras

Juguetes

Bijou

Batik

Fileteado

Crochet

Velas

Resinas

Caleidoscopios

Estampado

Pirograbado

Papel Maché

Filtiré

Mosaico

Serigrafía

Pintura sobre papel

Bolillo

Se tendrá muy en cuenta el acabado técnico, diseño de las mismas y durabilidad del producto.

4. Artesano y Manualero según su modo de producción y lugar de residencia.

- Artesano y Manualero independiente con residencia permanente en la localidad ,
- Artesano y Manualero independiente con residencia en localidades vecinas del Valle de Calamuchita
- Artesano y Manualero visitante o invitado especial.

5. Fiscalización, Jurado de Admisión e Invitaciones

Se dispondrá con la suficiente antelación de un Jurado de Admisión competente, compuesto por dos representantes de la Secretaría de Cultura de la Provincia, dos veedores del Municipio y dos artesanos, cada uno con reconocida trayectoria en el ámbito de la Artesanías y/ o Artes Plásticas, con conocimientos en diferentes rubros abarcando la

mayoría de los mismos, para fiscalizar los productos de los aspirantes a participar de la Feria.

Para integrar el Jurado de Fiscalización, los artesanos deberán previamente haber fiscalizado y aprobado su producción.

Se establecerá lugar y fecha para llevar a cabo la mencionada labor.

El Jurado de Admisión seleccionará y fiscalizará las piezas presentadas, dejando constancia en Actas de sus resoluciones, siendo las mismas, inapelables.

6. Pautas de Fiscalización

1. Se admitirán exclusivamente aquellos productos que pueden ser calificados como artesanales y manualidades representativas del medio.
2. Todos los aspirantes a participar en la Feria, serán fiscalizados por el jurado de Admisión, quedando exceptuados en ese trámite, los invitados especiales.
3. Cada Artesano podrá inscribirse en hasta 2 (dos) rubros artesanales; deberá fiscalizar con ambos. La admisión de uno de los rubros, no significa necesariamente la aceptación de los dos.
4. Cada Artesano deberá presentarse a la Fiscalización con un mínimo de 6 (seis) piezas de cada rubro en el que se haya inscripto, cada pieza será evaluada teniendo fundamental importancia el desarrollo de técnicas.
5. Se llamará a fiscalización en el mes de noviembre de cada año para la adjudicación de los puestos fijos anuales.
6. En casos particulares que se consideren necesarios, se fiscalizará al Artesano en su taller de trabajo, quedando esto al libre arbitrio del Jurado de Admisión.
7. La fiscalización de los trabajos de artesanos y manualeros invitados o visitantes, quedará a cargo de la Municipalidad y una comisión establecida con representantes de los mismos artesanos que conforman los puestos fijos de la Feria.

7. Espacio Ferial y Carácter de la Feria

El Departamento Ejecutivo Municipal, delimitará el espacio físico de la instalación de la feria, el cual será destinado para el uso y desarrollo exclusivo de esta actividad. Se dispondrá de 30 puestos máximos.

Los Artesanos y Manualeros le darán a su vez, el carácter, nivel de calidad, orientación y/o estilo a cada Feria o Encuentro.

En el predio de la Feria se destinará un espacio claramente diferenciado a microempresarios locales cuya producción sea de elaboración propia de carácter artesanal, con la condición que no tenga empleados y resulte el único punto de venta con esas características.

8. Condiciones de Participación

1. Fotocopia DNI – 1ra y 2da hoja.
2. Es condición indispensable que el Artesano o Manualero Productor, ofrezca su producto personalmente; queda terminantemente prohibida la reventa.
3. Inscribirse en tiempo y forma. Cada participante deberá indicar en la solicitud de participación el rubro y especialidad.
4. Presentarse al llamado de fiscalización y haber sido admitido en la misma; toda persona que NO se presente, quedará inhabilitada a participar de la feria hasta próximo llamado, sin excepción.
5. Exclúyase a la participación de la feria, toda actividad industrial que elabore objetos obtenidos por reproducción en serie, como así también, los realizados en materiales precarios, deteriorados o en deficiente estado de conservación.
6. La Municipalidad se reserva el derecho de admisión y/o de permanencia de cada participante en la feria.
7. Los permisos otorgados, tendrán validez de 1 (un) año.

9. Otorgamiento de Stand Municipales

La Municipalidad asignará a los participantes su ubicación en los stand habilitados según su criterio global, organizativo y conceptual del armado de la feria, priorizando en dicha adjudicación, a los Artesanos y Manualeros Locales

10. Tiempos, Fechas y Horarios

Se anunciará con debida antelación, la fecha de fiscalización y horarios de Atención al Público.

La Feria estará habilitada en temporada de verano, invierno, fines de semana largos y fiestas alegóricas locales.

11. La Autoridad de Aplicación de la Municipalidad proveerá:

- 1. Credencial**
- 2. La instalación eléctrica hasta cada puesto para garantizar condiciones de seguridad.**
- 3. Se dispondrá un espacio para que los participantes puedan trabajar en público llevando sus elementos y materia prima a utilizar. Se considera que esta práctica es un importante motivo de atracción, ya que incrementa la información del comprador desarrollando y fomentando los conocimientos del oficio.**
- 4. La persona encargada tendrá la coordinación general de todas las tareas pertinentes al funcionamiento de la feria y a la solución de los problemas inmediatos que se presenten, con la colaboración de una comisión de Artesanos designados a tal efecto para un correcto acatamiento del reglamento, preservando la integridad y continuidad de la feria.**
- 5. Instancias de capacitación para el crecimiento de los Artesanos.**

12. Obligaciones y Sanciones

- 1. La presentación de la ficha de inscripción implica el conocimiento y aceptación del reglamento.**
- 2. Los Artesanos tienen derecho a organizarse con un representante que será el vocero ante la persona encargada de la feria, la cuál transmitirá al Secretario de Gobierno, todo lo referente a la misma.**
- 3. Todos los participantes de la Feria mantendrán la limpieza de su espacio y velará por la limpieza general de las áreas comunes.**
- 4. Se deja constancia de que cada stand, podrá ser atendido por 2 (dos) personas (productor y colaborador). debiendo estar ambos inscriptos**
- 5. Todos los participantes locales deberán abonar un canon mensual destinado al mantenimiento y mejoramiento de la Feria. El canon se fija inicialmente en el valor de \$ 15 mensuales por puesto y se actualizará por tarifaria. Los artesanos visitantes abonarán el 50% más de dicho canon.**

13. Se Prohíbe.

- 1. El uso de reflectores de tipo halógeno o lámparas de más de 200W por stand, sugiriéndose el uso de lámparas de bajo consumo**
- 2. Producir deterioros (pintados, clavados, pegados, perforados) sobre pisos o estructuras de la feria. Las reparaciones serán abonadas por el titular del stand.**
- 3. Utilizar equipos de amplificación de sonidos y producir ruidos molestos según ordenanzas vigentes.**

14. Perderán todos sus derechos y serán retirados de la Feria, aquellos participantes que:

1. Cedan, transfieran o compartan sin autorización, el espacio asignado o parte del mismo.
 2. Expongan o vendan piezas en categorías que no hayan sido fiscalizadas por el Jurado de Admisión.
 3. No cumplan con un mínimo del 80% de Asistencias, llevándose el cómputo en forma mensual. Quedando exceptuados aquellos que hubieran dado previo aviso con una semana como mínimo de anticipación, para asegurar que no queden puestos vacíos en la Feria.
 4. No observen buena conducta y manifiesten agresividad, deshonestidad o que atenten contra las buenas costumbres y armonía general, tanto con sus compañeros como con el público en general.
- .
-